



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 0248

Puerto Villarroel, 26 de enero de 2023

Ing. Limber Cossio Arnez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN PUERTO VILLARROEL

Por cuanto el Concejo Municipal de Puerto Villarroel, ha sancionado la siguiente ley municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante CITE.- GAMPV.MAE/019/2023 de 25 de enero 2023 el Alcalde Municipal de Puerto Villarroel Ing. Limber Cossio Arnez solicita la declaratoria de desastre municipal en Puerto Villarroel en base a los informes técnico, financiero y legal de respaldo avalan que en la presente gestión, durante las fechas 4, 13 y 14 de enero 2023 las precipitaciones pluviales fueron intensas, motivando que los niveles de los ríos sobrepasen y desborden, provocando inundaciones y riadas, causando daños irreparables.

DETALLE DEL DAÑO OCASIONADO:

Debido a los acontecimientos suscitados se registraron daños en la mayor parte del territorio del municipio causando daño en la producción agrícola y pecuaria, pérdida de terrenos agrícolas, daños en las viviendas de muchas familias en la población de Ivirgarzama y Puerto Villarroel, Comunidades Indígenas y en algunos centrales, pérdidas económicas en la producción pecuaria por rebalse de agua hacia los piscinas los peces empezaron a salirse quedando vacío los criaderos de peces, apicultores perdieron sus apiarios que han sido alcanzados por el agua y arrastrados, daños a los ganaderos que también sufren cuando ocurre estas inundaciones donde los pastizales se vuelven con lodo y los ganados no comen hasta los nuevos brotes de los pastizales, daños en las vías transitables, plataformas de caminos, infraestructuras viales, puentes a punto de colapsarse y otros (puentes) que presentan daños en sus estructuras en diferentes distritos del municipio, daños en las alcantarillas así como en los caminos también son afectados, y se requerirán varias alcantarillas para su reposición; daño que por la magnitud de las lluvias afectaron a los 15 distritos del municipio y donde cerca de 2445 familias fueron afectadas dentro del Municipio en producción agrícola y pecuaria, pérdida de terrenos agrícolas, infraestructura viales, camineras viviendas y otros en diferentes Distritos, haciendo notar que la cantidad de familias podría incrementar con según el comportamiento de las precipitaciones pluviales que continuaran durante los meses siguientes.

UBICACIÓN y ACCESO

El Municipio de Puerto Villarroel pertenece a la provincia José Carrasco del Departamento de Cochabamba, ubicado a una distancia de 250 km de la ciudad de Cochabamba.

Los medios para llegar a las diferentes comunidades es por medio de transporte terrestre, la plataforma de las vías es pavimento, empedrado y ripio, una distancia aproximada desde la ciudad de Cochabamba 250 km. , un tiempo aproximadamente de 5 a 6 horas desde la ciudad de Cochabamba, durante la época de lluvias cuando ocurre inundaciones muchos de estos caminos son intransitable lleno de agua, con sedimento, destrozos de alcantarillas, que dificulta llegar con normalidad a los diferentes sindicato afectados, también son perjudicando en gran manera en la extracción de la producción agrícola a los mercados.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO.

Que, en fecha 4 y 13-14 de enero de 2023 las precipitaciones pluviales fueron intensas, donde los niveles de los ríos sobrepasaron y empezaron a desbordar, provocando inundaciones y riadas, causando daños irreparables en producción agrícola y pecuaria, pérdida de terrenos agrícolas por socavación, cultivos totalmente destrozados, arrastre de material de lodo y arena desde 1 centímetro hasta 50 centímetros dentro de los cultivos agrícolas, arrastre de las frutas cosechadas, pérdidas de fruta de banano de exportación en los empaques, también las inundaciones causaron daños por el estancamiento de agua en las zonas bajas que tardaron hasta 5 días dentro de los cultivos, los cultivos más afectados por las inundaciones y riadas fueron de la siguiente manera: Papaya, Yuca, Arroz, Maíz, Maracuyá, Banano de exportación, Plátano de freír, Cítricos y otros; Asimismo las inundaciones causaron pérdidas económicas en la producción pecuaria por rebalse de agua hacia las piscinas los peces empezaron a emerger quedando vacío los criaderos de peces y también los apicultores perdieron sus apiarios que han sido alcanzados por el agua y arrastrados. Los ganaderos también sufren cuando ocurre estas inundaciones donde los pastizales se vuelven con lodo y los ganados no se alimentan hasta los nuevos brotes de los pastizales; Que a su vez las viviendas de muchas familias en la población de Ivirgarzama y Puerto Villarroel, Comunidades Indígenas y en algunos centrales han sido alcanzados por el agua perdiendo muchos de sus pertenencias como ser ropa de vestir, platos, ollas, cocinas, refrigeradores, televisores y otros.

Estas lluvias también causaron daños en las vías transitables plataformas de caminos, infraestructuras viales puentes a punto de colapsarse y otros (puentes) presentan daños en sus estructuras en diferentes distritos del municipio, así cortando el paso peatonal y vehicular que mucho de ellos pueden llegar a desplomarse si no se hace los respectivos trabajos de prevención, muros defensivo de hormigón ciclópeo y gaviones, que los puentes tienen millonarias inversiones, las alcantarillas en los caminos también son afectados, y se requerirán varias alcantarillas para su reposición, las necesidades son cada vez mayor para los respectivos trabajos de protección y prevención que se requerirá mayor inversión para las infraestructuras camineras siendo una necesidad primordial para transitar y llevar los productos hacia el comercio.

En las últimas gestiones cuando ocurre precipitaciones pluviales, los ríos ya no tienen la capacidad de retener el mismo volumen de hace 10 años, la profundidad de los ríos y arroyos es menor cada año, por el arrastre de sedimento de las serranías, existen sindicatos que están al nivel y algunos más bajos del río, esto nos pone en riesgo alto de que el río se desborde por dentro de las parcelas agrícolas, vías de acceso y otros, con mucha facilidad.

Existe también zonas consideradas bajas que se caracteriza por la acumulación de agua por la precipitación pluvial de la zona o puede ser el rebalse de algún río, ya que estos suelos no tienen pendientes elevadas por lo tanto el agua en escurrirse se demora más que las zonas con pendientes elevadas, afectando a la producción agrícola, pecuaria y vías de acceso.

DAÑOS REGISTRADO

Producción agrícola el cual Realizado la evaluación de las diferentes comunidades afectadas se tiene una cuantificación de producción agrícola afectada consistente en:

CITRICOS Ha	PLATANO DE FREIR (Ha)	BANANO EXPORT (Ha)	YUCA (Ha)	MARACUYA (Ha)	PALMITO (Ha)	PIÑA (Ha)	COCA (Ha)	ARROZ Ha	MAIZ Ha	PAPAYA Ha	COPOAZU (Ha)	CACAO (Ha)
1578,44	814,4	1253,02	645,36	130,66	118,92	96,44	368,3	454,22	273,17	87,64	82,66	34,16



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Siendo el estimado de la pérdida económica en producción agrícola de Bs. 33.669.418,8

Producción piscícola. - El Municipio de Puerto Villarroel es potencial en la producción de carne de pescado de las especies de Tambaqui, Pacú y Tilapia, donde muchas familias han establecido sus criaderos es decir la construcción del estanque la compra de alevines, alimentos y otros insumos con préstamos bancarios, con sus propios ahorros, apoyo de instituciones, etc., con el desborde de ríos y arroyos por las precipitaciones pluviales fueron afectados 139 familias piscicultores de esta cantidad 28 sindicatos con la pérdida de 222.600,00 peces de diferentes edades, considerando un promedio de 600 gr. se tiene una perdida en Kg. 133.560 equivalente a Bs. 2.404.080,00 (Dos Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Ochenta 00/100 bolivianos).

Pérdida de peces y recursos económicos.

DETALLE	CANTIDAD	PESO PROMEDIO Kg.	PESO TOTAL Kg.	PREC./Kg.	TOTAL Bs.
Perdida de peces por inundación	222.600,00	0,6	133.560	18	2.404.080,00

Producción apícola. Con las inundaciones han sido afectados 27 familias de apicultores, con la pérdida de sus colmenas, ya que las aguas provocan el destrozo de sus apiarios, ya que la instalación de apiarios habrían sido realizados en lugares cercanos a las orillas de ríos por su abundante vegetación que genera flores para las abejas siendo el resultado del daño:

Pérdida de colmenas y recursos económicos.

DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL Bs.
Perdida de colmenas por inundación	97	700	67.900,00

Infraestructuras Viviendas. Siendo el evento con fuertes precipitaciones pluviales mayor a lo previsto la misma afecto las infraestructuras de las viviendas, donde fueron afectados 432 viviendas incluyendo comunidades indígenas, las población de Ivirgarzama, Puerto Villarroel y varias comunidades se han encontrado bajo el agua, las calles, cubierto de agua por el desborde de ríos y arroyos, afectando a la infraestructura, materiales del hogar como ser refrigeradores, televisores, roperos, ropas de vestir, y otros, económicamente es doloroso para las familias afectadas ver perder toda la inversión que han realizado para obtener sus bienes.

Infraestructura vial. Los daños que se ha identificado durante la evaluación son varios puentes afectados y se cuantifica una inversión elevada para solución oportuna de las infraestructuras que muchos de ellos a punto de colapsarse.

Sindicatos y centrales que requieren rehabilitación de sus puentes, afectados

SINDICATO	CENTRAL	DAÑO EN BS.
Palmitos	Senda VI	450.000,00
Araní	Senda VI	50.000,00
Buena Vista	San Lorenzo	700.500
San Julián	San Lorenzo	90.829
Padilla A	9 de julio	45.000,00
Población Valle Ivirza	Valle Ivirza	95.730,2
Monte Sinaí	Israel	354.000,00
San Antonio	Santa Fe	95.700
Cornelio Saavedra	Valle Sacta	120.325,60
Villa Rosario	Valle Sacta	70.000,00
Chijini	Villa Verde	350.580
Bolívar	Valle Hermoso	95.673,3
TOTAL Bs.		2.518.338,10



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 108 que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: núm. 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley 602 Gestión de Riesgos dispone que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el mismo cuerpo legal manifiesta en su Art. 22 párrafo II. que La gestión de riesgos se inicia con la identificación, conocimiento, análisis, evaluación, determinación de los riesgos y el pronóstico de las tendencias de los eventos, amenazas y vulnerabilidades, que serán efectuadas en todo su alcance e incluye:

De la misma manera en su Art. 39. **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIA.** Establece los parámetros para las declaratorias de cada nivel de gobierno siendo en el presente caso: inc. c).- **Nivel Municipal.**

1. Emergencia Municipal. - Cuando la presencia de un fenómeno real o eminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de emergencia del nivel municipal, ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

2.- Desastre Municipal. - Cuando la Magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requiera asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

Que, dentro el mismo cuerpo legal en su Art. 40. (**IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA**). Manifiesta en su Párrafo II. Que en situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso. V. El Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, podrá realizar la transferencia definitiva de bienes inherentes a la atención de desastres y/o emergencias, a favor de instituciones o población afectada, de acuerdo a reglamento de la presente Ley.

Que, el Decreto Supremo 181 de 28 de Junio del 2009 prevé las contrataciones por desastre y/o emergencias conforme indica en su Artículo 68.- (**RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS**). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias.

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización por medio de su Art. 100, establece la: **GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES**



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

NATURALES. En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Art. 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: III. Los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: núm. 1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias; 2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres; 3. Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal; 4. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo; 5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE); 6. Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia; 7. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental; 8. Implementar sistemas de alerta temprana; 9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia; 10. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central y departamental del Estado; 11. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo; 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto; 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 210 de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Villarroel, manifiesta en su Art. 18 que se declara situación de **DESASTRE MUNICIPAL** mediante Ley Municipal, previa **RECOMENDACIÓN** del COMURADE, que debe estar sustentado por informe técnico, financiero y legal, cuando la magnitud del evento adverso cause daños de manera tal que supere la capacidad económica y técnica del Gobierno Municipal, situación que requiere apoyo de otros niveles del estado.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 26 menciona las facultades del Concejo Municipal, donde al presente caso en su núm. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo dispone en su Art. 28° (Elementos Esenciales del Acto Administrativo) los siguientes: los siguientes: a) Competencia: Ser dictado por autoridad competente; b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; c) Objeto: El objeto debe ser cierto, lícito y materialmente posible.

Que, el informe técnico CITE: GAM/PTO.V/DDEP/2 de 20 de enero 2023 elaborado por el Resp. de la Unidad de Gestión de Riesgos Abel Mancilla Mendoza quien concluye que los daños por estos eventos, tendría un costo económico estimado para la atención del desastre y prevención en Bs. 12.222.860,24 por tanto RECOMIENDA a la MAE, que en el marco de la Ley 602 y la ley Autonómica Municipal 0210 Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Villarroel, la DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL, tomando en cuenta que los fenómenos naturales son imprevistos, los recursos económicos y logísticos del municipio son insuficientes, para la atención, rehabilitación o reconstrucción y trabajos de prevención por lo tanto se debe solicitar a las instancias superiores, Gobierno Departamental, Gobierno Nacional y ONGs, los siguientes requerimientos.

Que, el informe financiero CITE: 24/QCV/DAF/2022 de 23 de febrero de 2022 elaborado por el Lic. Quintín Churiri Vilca en su condición de Dir. Adm. Financiero del GAMPV quien del análisis de la solicitud presentada por el Resp. De la UGR Abel Mancilla Mendoza, informa que el presupuesto requerido de Bs. 12.222.860,24 (Doce millones Doscientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta 24/100 Bolivianos) está fuera del alcance de la capacidad financiera de nuestra entidad para atender las necesidades descritas líneas arriba, Por lo que concluye y recomienda manifestando que en el marco del Art. 18 de la Ley Municipal N° 210 Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Villarroel tramitar Normativa Municipal de Declaratoria de Situación de Desastre Municipal para canalizar presupuesto de recursos de otros niveles de gobierno.

Que, se tiene el informe Legal DJDN/IL-034/2022 de 25 de enero 2023 elaborado por el Dir. Jurídico y Desarrollo Normativo Abog. Wilson Luna Revollo el cual en síntesis informa que se cumplió con todos los requisitos estipulados en la Ley 602 y ley municipal 210 ya que se tiene de la recopilación de antecedentes detallados en informe técnico, financiero, recomendación del COMURADE es por eso que siendo evidente y correcto los datos elaborados por el Técnico de Responsable Gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel las emergencias y desastres deben ser atendidas por nuestras Autoridades departamentales por los daños mencionados RECOMIENDA gestionar LA DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN PUERTO VILLARROEL por los eventos adversos suscitados remitiendo al Concejo Municipal todos los antecedentes y se emita la LEY MUNICIPAL y con su resultado se pueda gestionar recursos ante las instancias gubernamentales, ya que la presente solicitud se enmarcado dentro el marco normativo nacional y municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL QUINTA SECCIÓN DE LA PROVINCIA CARRASCO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, EN USOS DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES EN ACTUAL VIGENCIA DICTA.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 0248

Puerto Villarroel, 26 de enero de 2023

Ing. Limber Cossío Armez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN PUERTO VILLARROEL

Artículo 1. (Objeto). - Se DECLARA DESASTRE MUNICIPAL A LA JURISDICCION TERRITORIAL DE PUERTO VILLARROEL por los eventos climatológicos adversos suscitados en el municipio los días 4, 13 y 14 de enero 2023 por cuanto dentro del marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos, Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo y Ley Municipal Autónoma No. 210 Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Villarroel, debiendo el Ejecutivo Municipal acudir a las instancias Departamentales, Nacionales, ONG u otros Organismos No Gubernamentales para la Gestión de ayuda correspondiente.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación). - las presentes disposiciones contenidas en la presente Ley son de cumplimiento obligatorio para toda la jurisdicción municipal de Puerto Villarroel.

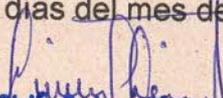
Artículo 3. (Publicidad). - Remítase una copia de la presente norma al encargado de la Gaceta Municipal para su publicación en la página web del municipio y otros que maneja el municipio.

DISPOSICIONES FINALES

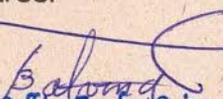
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - En el marco del Art. 32 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos y Arts. 22 y 23 de la Ley Municipal 210 de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Villarroel, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá realizar las modificaciones presupuestarias y/o procesos de contratación necesarios para atender la contingencia motivo de la presente ley.

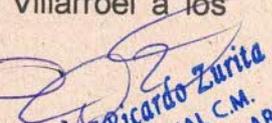
Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Puerto Villarroel a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Fdo.

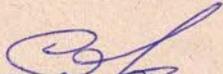

Cirilo Quispe Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL



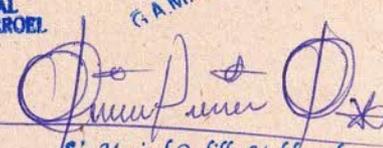

Sra. Balbina Escalera Quiros
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL


Sr. Ricardo Zurita
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL


Irma Quasa Guiguasa
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL


Sr. Marcelino Quirga Encinas
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL


Sra. Leonor Mamani Mamani
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL


Lic. Marisol Padilla Maldonado
VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

PROMULGACIÓN

Por tanto en cumplimiento a la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Es dado en la Ciudad de Ivirgarzama Sede Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.

Atentamente,


Limber Cossio Arnez
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de Puerto Villarroel
Provincia Carrasco

